



Femebal

Boletín Informativo N° 7

Nivelación de Entrenadores/as

Fe.Me.Bal.
Secretaría Técnica
Año 2025

Nivelación de Entrenadores/as

A partir del funcionamiento de los distintos cursos de capacitación de la Escuela Nacional de Entrenadores/as de Handball (ENEHA) el C. E. de la Fe.Me.Bal. determina los niveles requeridos para dirigir las distintas categorías federativas.

A partir del **año 2020** todos los/as entrenadores/as en actividad deberán contar con las licencias actualizadas y que lo avalen para dirigir la categoría por la cual su club quiere habilitarlo.

AUXILIAR DE MINI.

Para dirigir dicha categoría se podrá hacerlo teniendo el curso de entrenador Nivel 1 en adelante. En caso de hacerlo con el carné de Auxiliar de Mini, el postulante deberá contar con 18 (dieciocho) años de edad cumplidos y aprobar el Curso de Minihandball que la Fe.Me.Bal. habilitará a tal efecto en el Campus Fe.Me.Bal.

- ✓ Curso a través del Campus Fe.Me.Bal.
- ✓ Inscripción a partir del 04/02/25 hasta el 14/02/25
- ✓ Inicio del Curso Virtual 19/02/25 al 19/03/25.
- ✓ Costo \$30000.-

NIVEL 1.

Mini. Todos los niveles.
Infantiles. Todos los niveles.
Menores. Todos los niveles.
Cadetas. Inferiores D Damas
Cadetes, Juveniles y Juniors. Inferiores D Caballeros
Cadetas, Juveniles y Juniors. Inferiores E Damas
Mayores. Cuarta Damas y Caballeros en adelante.

NIVEL 2.

Cadetes/as. Inferiores A, B y C
Juveniles. Inferiores A, B y C
Juniors. Inferiores A, B y C
Juveniles. Inferiores D Damas
Juniors. Inferiores D Damas
Mayores. Segunda y Tercera División Damas y Caballeros
Selecciones Metropolitanas Menores y Cadetes.

NIVEL 3.

Liga de Honor Oro Damas y Caballeros.
Liga de Honor Plata Damas y Caballeros.
Primera División Damas y Caballeros.
Selecciones Metropolitanas Juveniles, Juniors y Mayores

Se podrá acceder a un nivel estando cursandolo siendo el año 2025 el último año de aplicación de esta excepción.

RECORDAMOS NUEVOS ARTICULOS DEL RG.

ARTICULO 151: Para obtener la habilitación oficial que permita desempeñarse en los clubes afiliados en las funciones de "Director/a Técnico/a", es requisito indispensable estar previamente inscripto en el Sistema Único Registro Nacional de Instructores/as y Entrenadores/as. (SURNIE) de la ENEHA

ARTICULO 152: La inscripción que habilita para ejercer en las distintas funciones requiere:

Director/a Técnico/: Poseer título habilitante.

1. Constancia de nivel. Emitida por la ENEHA
2. Revalidar periódicamente su licencia de la forma que determine la ENEHA
3. Poseer actualizado el curso de RCP cada 2 años.

ARTICULO 153: Para el otorgamiento de la licencia toda persona que desee desempeñarse como Director/a Técnico/a, deberá solicitar su credencial a la Fe.Me.Bal. según la reglamentación indicada en el Art. 152 de este Reglamento General.

Para ejercer las funciones que las reglas de juego oficiales acuerdan a los/as Directores/as Técnicos/as, las personas que actúen en tal carácter deberán presentar la credencial digital que, para dicho efecto, le otorgara la Fe.Me.Bal.

La Fe.Me.Bal. otorgará las credenciales digitales las cuales deberán una letra que indique el nivel que corresponda para el cual está habilitado el/la entrenador/a para dirigir.

Las categorías que permitirán dirigir los distintos niveles otorgados serán determinadas por el C.E.

Los/as entrenadores/s podrán dirigir solo las categorías para las cuales fueron habilitados o las de niveles inferiores, pero nunca podrán dirigir una categoría de nivel superior para el cual estén habilitados.

ARTICULO 154: a) Directores/as Técnicos/as: Cuando se disputen encuentros oficiales de esta federación, en todas sus niveles y categorías, será obligatorio al comienzo del encuentro y durante su desarrollo la presencia en el banco de por lo menos un/a director/a técnico/a munido de su credencial, habilitación anual, debidamente acreditado ante la Fe.Me.Bal por la institución que representa en cada categoría y con el Nivel correspondiente para dirigir otorgado por la ENEHA.

La ausencia de un/a Director/a Técnico/a en las condiciones previstas en el parrafo anterior al inicio de la competencia y/o durante su desarrollo será causa de suspensión del partido con pérdida de puntos para el equipo infractor.

La disputa de un partido sin contar con un/a Director/a Técnico/a habilitado y/o Nivel correspondiente según lo dispuesto por el C.E. en base a las disposiciones de la ENEHA será considerada inclusión indebida con los efectos previstos en el artículo 60 y/o 66 del Código de Penas, según corresponda.

Es obligación del/la Director/a Técnico/a la firma de la planilla de juego en papel (respaldo de la planilla digital)

La falta de firma de la planilla por el/la Director/a Técnico/a hará pasible a la institución a la cual representa de una multa de seis (6) UDM.

Los/as Directores/as Técnicos/as deberán ser habilitados/as por las Instituciones de acuerdo a como lo determine el C.E. abonando un arancel anual que fijará la Federación, así como también cumplir los requisitos que esta indique para dirigir las distintas categorías según lo indicado en la parte pertinente del presente Reglamento. Cumplidos estos requisitos se les entregará la habilitación correspondiente.

b) Oficiales Auxiliares:

Cuando se disputen encuentros oficiales de esta federación, en todas sus categorías, podrán firmar la planilla de juego hasta un máximo de tres (3) oficiales auxiliares, munidos de su credencial y habilitación anual de acuerdo a disposiciones que pueda determinar el C.E.

El C.E. podrá fijar un arancel para la habilitación de los oficiales auxiliares.

Los Oficiales Auxiliares podrán continuar un partido solo ante la descalificación de un/a Director/a Técnico/a aunque no cuentan con la habilitación anual como Directores/as Técnicos/as y nivelación correspondiente al partido en cuestión.